

## “Contrato del Servicio de agencia de comunicación y marketing para Congresos y Turismo de Sevilla, S.A. Expte 04/24”

### REUNIDOS

De una parte, Doña Ángela María Moreno Ramón, en su condición de Consejera Delegada de **CONGRESOS Y TURISMO DE SEVILLA, S.A.**, (en adelante **CONTURSA**), actuando como Órgano de Contratación de la misma, en nombre y representación y poder bastante según consta acreditado en la escritura pública otorgada ante el Notario del Iltre. Colegio de Andalucía, Don Manuel Antonio Seda Hermosín, el día 6 de julio de 2023, bajo el número 1.303 de su protocolo, teniendo su domicilio en Sevilla, Alcalde Luis Uruñuela, 1, 41020 y provista de CIF A90109729.

Y de otra, Don Juan Ramas González, en su condición de Administrador único de **LA CASETA DE JUAN LEÓN S.L.** (en adelante **LA CASETA**) actuando en nombre y representación y poder bastante según consta acreditado en la escritura pública otorgada ante el Notario del Iltre. Colegio de Andalucía, Don José Ojeda Pérez, el día 26 de enero de 2006, bajo el número 268 de su protocolo teniendo su domicilio en Sevilla, calle José Delgado Brackenbury, 9 CP 41011 Sevilla y provista de CIF B91510172.

Con la capacidad y legitimación para contratar que recíprocamente se reconocen, los comparecientes han convenido en otorgar el presente contrato en la representación que ostentan y

### EXPONEN

I.- Que **CONTURSA** promovió, mediante procedimiento abierto según las Instrucciones reguladoras de los procedimientos de contratación de **CONTURSA**, la contratación del Servicio de agencia de comunicación y marketing para Congresos y Turismo de Sevilla S.A., Expediente de Contratación nº 04/24.

II.- Aprobada la documentación del Expediente por el Órgano de Contratación y habiéndose tramitado y publicado el mismo, tanto en el Perfil del Contratante como en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultó adjudicataria para el **Servicio de agencia de comunicación y marketing para Congresos y Turismo de Sevilla S.A.**, la empresa **LA CASETA**.

III.- Que teniendo ambas partes capacidad legal suficiente, que mutuamente se reconocen, convienen en otorgar el presente contrato de suministro, el cual formalizan y llevan a efecto de acuerdo con las siguientes,

### ESTIPULACIONES

**PRIMERA.-** El objeto del presente contrato correspondiente al Expediente 04/24 es el **Servicio de agencia de comunicación y marketing para Congresos y Turismo de Sevilla S.A.**, conforme a las condiciones que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**SEGUNDA.- LA CASETA**, se compromete a ejecutar la prestación que constituye el objeto del contrato con estricta sujeción a lo establecido en este documento, en el Pliego de Cláusulas Particulares, y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han regido la licitación, y en su oferta, así como las Instrucciones reguladoras de los procedimientos de contratación de **CONTURSA**.

**TERCERA.-** El presente contrato tendrá una vigencia de **DOS AÑOS** a contar desde el 16 de noviembre de 2024, contemplándose una prórroga de dos años de duración.

**CUARTA.-** El importe del contrato para el periodo de dos años asciende a la cantidad de **492.000,00 € (IVA no incluido)**.

La empresa **LA CASETA**, presentará facturas mensuales de los servicios a conformidad de **CONTURSA**, acompañadas del informe correspondiente de los trabajos realizados, debiéndose remitir a la dirección de correo electrónico [registrofactura@sevillacityoffice.es](mailto:registrofactura@sevillacityoffice.es).

La factura o documento equivalente deberá contener obligatoriamente el código suministrado por **CONTURSA**, así como el número de **expediente 04/24**.

**QUINTA.-** Son causas de resolución del contrato las previstas en los apartados 2.1.7 del anexo del Pliego de Cláusulas Particulares, así como los artículos 211, 212 y 294 de la LCSP, con los efectos que se establecen en los artículos 213, y 295 de la LCSP.

**SEXTA.-** Las discrepancias sobre la interpretación o ejecución del presente contrato serán resueltas de mutuo acuerdo entre **CONTURSA** y **LA CASETA**. De no alcanzarse dicho acuerdo, ambas partes, con renuncia expresa a su propio fuero, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente en Sevilla, en la fecha de la firma digital.

**POR CONTURSA**

Dña. Ángela María Moreno Ramón

Consejera Delegada

**POR LA CASETA**

D. Juan Ramas González

Administrador Único

Firmado por ANGELA  
MARIA MORENO RAMON -  
DNI \*\*\*3323\*\* el día  
05/11/2024 con un  
certificado emitido  
por AC

28612072A  
JUAN RAMAS  
(R: B91510172)

Firmado digitalmente  
por 28612072A JUAN  
RAMAS (R:  
B91510172)  
Fecha: 2024.11.05  
12:02:10 +01'00'